



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RESTREPO-VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA DE SECRETARÍA:

Restrepo, Valle del Cauca. Veintiuno (21) de julio de 2020.

A Despacho de la señora Juez Memoriales suscritos por el apoderado judicial de la parte demandante, donde sustituye poder y solicita el retiro de la demanda presentada. Sírvase proveer. RAD.2020-00046-00

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RESTREPO VALLE DEL CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 275

Fecha: Seis (06) de Agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Divisorio (venta de bien común)
Demandante:	Sonia Elsa Montenegro
Demandado:	Albeiro Montenegro Montenegro
Radicado:	76-606-40-89-001- <u>2020-000046-00</u> .

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede el apoderado de la parte activa informa que sustituye el poder inicialmente conferido dentro del asunto de la referencia al abogado ANGEL ARTURO DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.598.184 de Cali y T.P. No. 184715 del C.S.J. para el retiro de la demanda. Ante ello y luego del respectivo análisis, procede el Juzgado a despachar de manera favorable sustitución de poder allegado a expediente por el apoderado titular teniendo en cuenta que se cumple con los requisitos exigidos en el artículo 77 del CGP; igualmente se accederá al retiro de la demanda en el entendido que no se practicaron medidas cautelares ni tampoco notificado la parte demandada, según las voces del artículo 92 ibidem.

Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA,

RESUELVE:

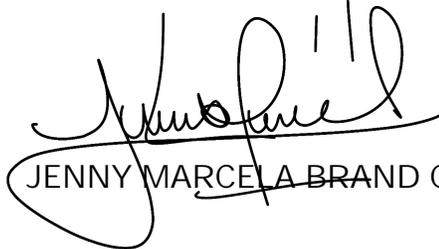
1. ACEPTAR la sustitución de poder realizada por el Dr. JAMES VILLA RINCON y RECONOCER personería al abogado ANGEL ARTURO DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.598.184 de Cali y T.P. No. 184715 del C.S.J. para el retiro de la demanda y sus anexos.
2. AUTORIZAR el RETIRO de la presente demanda y sus anexos.
3. HÁGASE ENTREGA de la misma al apoderado judicial de la parte demandante al abogado ANGEL ARTURO DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.598.184 de Cali y T.P. No. 184715 del C.S.J. Para lo anterior deberá concertar cita J01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co



previa con la secretaria del despacho al número telefónico 2522606 para la entrega presencial de la demanda y sus anexos, previo el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


JENNY MARCELA BRAND CHALARCA

kt

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>
<p>JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL - RESTREPO V ESTADO CIVIL No. 37 El auto anterior se notifica HOY 10 AGOSTO 2020</p>
<p> EL SECRETARIO</p>